

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas
 (los demás) trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil sobre.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-
 ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o casado haya persona en la capital
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 noviembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al establecer por Real orden de 30
 de noviembre de 1922 que la recaudación de
 los derechos obvencionales de los funcionarios
 de Aduanas se efectuase por medio de sellos
 especiales, fué creado el de 0,25 pesetas como
 minimum de la escala de precios, por estimar
 que con él quedaban atendidas las necesidades
 de aplicación de las tarifas vigentes en la ex-
 presada época; pero modificadas éstas por Real
 decreto de 15 de noviembre de 1923, se vieron
 obligadas las Aduanas, para liquidar los nuevos
 derechos de 0,01 pesetas por cada marchamo y
 0,15 por cada paquete postal y comercial des-
 pachados con talón de la serie C, número 7, a
 formalizar relaciones, estados y cuentas que
 originan un considerable trabajo en las mismas;
 quedando, por otra parte, sin liquidar los dere-
 chos correspondientes a fracciones inferiores a
 0,25 pesetas; y

Considerando que dichas deficiencias queda-

rán subsanadas con la creación de un nuevo se-
 llo de 0,25 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo
 propuesto por esa Dirección general, se ha ser-
 vido disponer:

1.º Que por la Fábrica Nacional de la Moneda
 y Timbre se elabore un nuevo sello obven-
 cional del precio de 0,05 pesetas, del mismo mo-
 delo y en color distinto de los actualmente en
 curso, con numeración especial, debiéndose
 proceder a su elaboración y envío en idéntica
 forma que se lleva a cabo la de los documentos
 no timbrados de Aduanas y de los impuestos
 especiales a cargo de ese Centro; y

2.º Que al mencionado sello le serán apli-
 cables todas las disposiciones dictadas por la
 Dirección general de Aduanas para la serie de
 sellos obvencionales creados por Real orden de
 14 de noviembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-
 cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos
 años. Madrid, 13 de noviembre de 1925. — El
 Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio
 de Hacienda.

(Gaceta 24 noviembre 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con acuerdo del Directorio
 Militar sobre provisión de cátedras de las Uni-
 versidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien al turno legal de oposición libre entre Doctores las siguientes Cátedras:

Universidad de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.—Paleografía (Sección de Letras), Numismática y Epigrafía (Sección de Historia).

Universidad de Barcelona. Facultad de Medicina.—Patología médica, con su clínica.

Facultad de Medicina de Cádiz.—Patología médica, con su clínica.

Universidad de Zaragoza. Facultad de Medicina.—Terapéutica.

2.º Que se anuncien asimismo al turno legal de oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras:

Universidad de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.—Lengua hebrea (Sección de Literatura); Facultad de Derecho: Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América; Facultad de Medicina: Histología e Histoquímica normales, con su acumulada de Anatomía patológica, y Patología médica, con su clínica.

Universidad de Granada. Facultad de Farmacia.—Técnica física aplicada a la Farmacia, con su acumulada de Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos y sus prácticas.

Universidad de Santiago. Facultad de Medicina.—Fisiología humana, teórica y experimental; Facultad de Farmacia: Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de laboratorio.

Universidad de Sevilla. Facultad de Filosofía y Letras.—Lengua y Literatura latinas (Estudios comunes).

3.º Que, en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta*, todas las Facultades o Secciones completas a que pertenecen las anteriores enseñanzas propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las respectivas oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

4.º Que los aspirantes a las referidas Cátedras habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en los respectivos anuncios de oposición, bajo pena de su exclusión.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Directorio Militar de 20 de marzo de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por ese Rectorado se anuncien, para su provisión en propiedad y en virtud de oposición, tres plazas que en la actualidad están desempeñadas interinamente, de Profesores Jefes de Laboratorio de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de esta Corte, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, que podrán percibirse como sueldo o gratificación, y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina y Odontología, o el de Odontología solamente, no pudiendo ser admitidos los que sean Practicantes ni los Cirujanos dentistas.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres:

a) Un ejercicio escrito en que el opositor disertar sobre dos puntos del cuestionario respectivo en el plazo máximo de dos horas.

b) Un ejercicio oral en el que conteste a cinco temas del referido cuestionario y en el espacio máximo de tiempo de dos horas.

c) Uno o varios ejercicios eminentemente prácticos elegidos por el Tribunal juzgador.

3.ª El cuestionario estará de manifiesto, a disposición de los opositores, durante un plazo no menor de ocho días ni mayor de quince.

4.ª Los Vocales del Tribunal que han de juzgar los referidos ejercicios serán nombrados por V. I. y será formado por cuatro Catedráticos, dos de la Facultad de Medicina y los otros dos de la Escuela de Odontología, presididos por el Decano de dicha Facultad o por la persona que éste designe.

5.ª Los opositores satisfarán la cantidad de 40 pesetas cada uno como derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de este año (*Gaceta* del 20), distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decano y para que en el plazo más breve posible se anuncien y verifiquen dichas oposiciones. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz. Señor Rector de la Universidad Central.

Anunciada por Real orden fecha 9 de los corrientes la convocatoria a oposiciones, en turno libre, para la provisión en propiedad de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de aquella convocatoria, las Facultades de Medicina de las Universidades habrán de formular y elevar a

este Ministerio las respectivas propuestas, a que hace referencia el artículo 1.º del Real decreto de 18 de mayo de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta 19 noviembre 1925).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la cátedra de Obstetricia y su clínica, con su acumulada de Ginecología y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza:

Presidente: D. Sebastián Recasens, Catedrático de Ginecología de la Facultad de Madrid, autor de obras de la especialidad, Académico de la Real de Medicina y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Varela, Catedrático de Obstetricia en Madrid; don Pedro Nubiola, Catedrático de Obstetricia en Barcelona; D. Casimiro Población, Catedrático de Ginecología en Salamanca, y D. Antonio Cospedal, ex Decano del Hospital de la Princesa y Académico.

Suplentes: D. Enrique López Sancho, Catedrático de Ginecología en Valencia; D. Enrique Muñoz Beato, Catedrático de Obstetricia en Cádiz; D. Isidoro de la Villa, Catedrático de Obstetricia y Ginecología en Valladolid, y D. José Torre Blanco, Médico por oposición de la Maternidad y de la Inclusa de la Beneficencia provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 25 noviembre 1925).

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión y 49 a 55 de los Estatutos de 24 de diciembre del propio año, la Comisión designada por este Ministerio en Real orden de 21 de enero del año actual ha estudiado el balance técnico quinquenal del mencionado Instituto correspondiente al tercer período de su funcionamiento, comprobando escrupulosamente los

cálculos relativos a la reserva matemática, la evaluación de los bienes y valores en que ésta se halla invertida y el cumplimiento en todo ello de las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

La Comisión, constituida por elementos muy autorizados así en la ciencia del seguro como en la financiera y administrativa, ha realizado esta difícil misión poniendo en su cometido el mayor celo y competencia al apreciar las funciones técnicas actuariales y económicas que constituyen la clave de solvencia del Instituto Nacional de Previsión, como la de toda entidad aseguradora.

El detenido estudio que ha realizado en la ocasión presente esta Comisión, viene a confirmar plenamente la justificación con que la opinión pública presta su confianza al Instituto, que como organismo social tanto provecho reporta a las clases trabajadoras del país, beneficios y provechos que deben atribuirse, así a la sólida contextura científica del referido organismo, como al extraordinario celo y a la inteligente solicitud evidenciada en la administración por su Presidente, Consejo de Patronato, Consejero-Delegado y demás Jefes de la Corporación, secundados con el mayor acierto por el personal de la misma en Madrid y en provincias.

Merece también los más laudatorios conceptos, aparte de la función técnica desarrollada por el Instituto, su actuación en el campo social, la labor educadora y de propaganda del seguro que con incansable actividad ha realizado, logrando que la ley haya tenido la máxima vulgarización y que el seguro obrero sea un verdadero seguro popular, conocido hasta por las personas menos preparadas en esta materia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga pública la satisfacción producida por el estado de solvencia del Instituto Nacional de Previsión y la exactitud con que responde a la orientación técnica que le impone la ley.

2.º Que se publique íntegramente en la *Gaceta de Madrid* el informe de la precitada Comisión.

3.º Que, como resumen del balance técnico quinquenal, se publique igualmente en la *Gaceta de Madrid* el balance del Instituto en su funcionamiento como Caja de Pensiones y el balance general.

4.º Que se recomiende al Instituto la mayor difusión del balance técnico quinquenal, no sólo mediante el informe impreso de la comisión inspectora, sino también utilizando la propaganda oral, especialmente en los Centros populares; y

5.º Que se den las gracias a la Comisión inspectora por el celo y la inteligencia con que ha llevado a efecto la misión que le fué encomendada por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

(Gaceta 23 noviembre 1925.)

Ilmo. Sr.: A petición de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, y teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por dicha entidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los plazos concedidos a las Cámaras Oficiales del Libro para la formación y rectificación de los Censos electorales a que se refieren los apartados a) y b) de la Real orden fecha 10 de octubre último, podrán considerarse ampliados en la forma siguiente:

a) Hasta el 30 de noviembre deberán publicarse los Censos en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

b) Hasta el día 15 de diciembre se aceptarán las reclamaciones que los interesados formulen acerca de los mismos. Dichas reclamaciones, en la parte que no sean aceptadas por las Cámaras y los Censos totales debidamente rectificadas, se remitirán a la resolución y aprobación de la Jefatura Superior de Comercio y Seguros hasta el día 25 de diciembre.

Artículo 2.º El plazo concedido a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros por el apartado c) de la citada disposición para resolver las reclamaciones desestimadas por las Cámaras y aprobar los Censos, se considerará igualmente ampliado hasta el 10 de enero de 1926.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores no afecta a las fechas señaladas en los apartados d), e), f), g) y h) de la citada soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunós.

Señores Jefe superior de Comercio y Seguros y Presidentes de las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona.

(Gaceta 24 noviembre 1925)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.563.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Negociado de Minas.

Notificación.

En cumplimiento y a los fines dispuestos en el art. 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912, se notifica a los propietarios o sus representantes de minas, y después de haberlo hecho individualmente y al objeto de salvar las deficiencias que aparecen por no figurar debidamente los domicilios de algunos concesionarios, que deben hacer efectivo el importe del canon de

superficie antes del día 31 de diciembre próximo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo para dicha fecha, se dispondrá la caducidad de la misma por ministerio de la ley.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Domingo Fuenmayor.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de primera categoría que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 20 de noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Madrigueras, D. Pedro de Górgoles y Urdampilleta, opositor número 146.

Alicante: Castalla, D. Tomás Mateo Arenillas, opositor y Secretario de Poyo.

Almería: Serón, D. Juan Muñoz Ortega, interino del mismo; Cantoria, D. Mariano Alvarez Alvarez, ex Secretario.

Baleares: San Juan Bautista, D. Enrique Castellano Ortiz, ex Secretario.

Barcelona: San Feliú de Llobregat, D. Juan Pascual Canis, Secretario de Vendrell.

Cáceres: Jaraiz, D. Juan Muñoz Sánchez, Secretario interino del mismo.

Cádiz: Arcos de la Frontera, D. Andrés Villagrán Galán, Secretario de Trebujana.

Lugo: Mondoñedo, D. Enrique Costas Sánchez, opositor número 147 y Secretario interino del mismo.

Jaén: Huelma, D. José Sastre Rodríguez, Secretario de Jódar.

Huelva: Minas de Riotinto, D. Felipe Hoyo Morando, Secretario de Nerva.

Ciudad Real: Tomelloso, D. Antonio Monviela Guitián, opositor número 50; Piedrabuena, D. Antonio Serrano Sánchez, ex Secretario.

Granada: Orgiva, D. José Alvarez Vilches, ex Secretario.

Orense: Villamarín, D. José Ramón Araújo Rodríguez, Secretario interino del mismo.

Oviedo: Cangas de Tineo, D. Carlos Graña Valdés, ex Secretario.

Pontevedra: Moaña, D. Leoncio Queimadelos Vázquez, Secretario de Creciente; Cobelo, don Benjamín Queimadelos Rivera, Secretario de Arbó.

Soria: Burgo de Osma, D. Víctor Martín Jiménez, opositor número 75 y Secretario interino del mismo.

Toledo: Orgaz, D. José Van den-Brule y Cabrero, Secretario de Santa Cruz de la Zarza y opositor; Talavera de la Reina, D. Besa Olmedo Rioja, opositor número 69, y Secretario interino del mismo; Menasalbas, D. Federico Aniceto Cullá Abad, Secretario de Fuensalida.

Zaragoza: Caspe, D. José María Cutiérrez, ex Secretario.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.

Madrid, 23 de noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Enix, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.

Ávila: Langa, D. Manuel Lozano Martín, Secretario de Villanueva del Acebal.

Baleares: Villafranca de Bonany, D. Juan Roselló Mayol, Secretario de Escorea.

Barcelona: Castell del Areny, D. José Danchs Corominas, Secretario de Montemar de Berga, Castellar de Lluch, D. Francisco Sañas y Casal; opositor número 190.

Burgos: Salinillas de Bureba, D. Mateo González Rodríguez, Secretario de Galbarros.

Cáceres: Casas de Miravete, D. Joaquín Durán y Díaz, Secretario de Campillo de Deleitosa; Herrera de Alcántara, D. Lucas Martín Hernández, opositor número 18; Villanueva de la Vera, D. Adolfo Marugán, Secretario de Santiago del Campo; Torre de D. Miguel, D. Vicente Martín Martín, Secretario de Santibáñez el Alto; Oliva de Plasencia, D. Arturo Redondo Alday, Secretario de Villar de Plasencia.

Castellón: Benloch, D. Evaristo Santafé Villanueva, Secretario de Alfondiguilla; Cinctorres, D. Gervasio Castell Dorgaz, Secretario de Portell Morella.

Córdoba: Fuente la Lancha, D. Juan Romero Viso, opositor número 245.

Cuenca: Pedroñeras, D. Miguel Moya Mera, Secretario de los Hinojosos.

Guadalajara: Zarzuela de Jadraque, D. Constantino Moreno Llorente, Secretario de Bañuelos; El Pobo de Dueñas, D. Melanio Escribano López, Secretario de Canredondo; Campillo de Ranas, D. Julio Constantino Moreno García, Secretario de Majalrayo; Tamajón, D. Teodoro de las Heras Ortega, Secretario de Lupiana.

Guipúzcoa: Vidania, D. Juan Arteaga y Fernández, Secretario de Goyar.

Huesca: Pomar, D. Antonio Aznar Palacios, Secretario de Palazuelos de Monegros.

Jaén: Chielana de Segura, D. Antonio Lorenzo Medina, opositor número 205.

León: Folgoso de la Ribera, D. Manuel Pascual Villegas, opositor número 114; Vegamián, D. Crisógono Alonso Cuesta, opositor número 5; Prioro, D. Bonifacio Fernández y Fernández, opositor número 248; Quintana del Castillo, don Crisógono Alonso Cuesta, opositor número 5.

Lérida: Torrefeta y Tarroja, D. Jaime Perte Sacan, Secretario de San Pere de los Arquels; Preixens, D. Celestino Lucas, Secretario de Tiúsín; Tudela del Secre, D. Carlos Beltrán Baella, Secretario de Foradada; Doncell, D. Miguel Pílos Bartral, Secretario de Cubels.

Oviedo: Grandas de Salime, D. José Argüelles López, opositor número 203.

Salamanca: Cantarecillo, D. Esteban Sanchidrian Martín, opositor número 44; Guijuelo, don Manuel Martín, opositor número 216; Montejo, D. Bernardo Montero Frutos, opositor número 250.

Santander: Gillorigo-Castro, D. Tomás Díez y Díez, opositor número 143.

Segovia: Campo de San Pedro, D. Laureano Sanz de la Iglesia, opositor número 269.

Soria: Nepas, D. Nicasio Fernández Morcillo, opositor número 20.

Toledo: Val de Santo Domingo, D. Francisco Pinedo Hernández, Secretario de Santa Cruz del Retamar.

Zamora: San Miguel del Valle, D. Teodoro de Vega y Prestanero, Secretario de Ropel; San Pedro de Ceque, D. Matías Acedo Freire, Secretario de Vega de Tera.

(Gaceta 24 noviembre 1925).

Dirección general de Sanidad.

Por error de copia se publica, debidamente rectificadas, la convocatoria de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 11:

«En virtud de lo solicitado por la Diputación foral y provincial de Navarra, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial, se convoca a oposición la plaza de Médico bacteriólogo, encargado del Laboratorio de análisis de la Brigada sanitaria y futuro Instituto de Higiene de la citada provincia.

Para tomar parte en la oposición se requiere:

1.º Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargo público.

2.º Ser Doctor o Licenciado en Medicina, menor de cuarenta años, de buena conducta y de aptitud física para el ejercicio del cargo.

3.º Conocer perfectamente bacteriología, análisis clínicos, higiénicos y químicos, especialmente del agua.

La mencionada plaza de Médico bacteriólogo será retribuida anualmente con la cantidad de 5.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Las instancias se presentarán en el Ministerio de la Gobernación hasta el día 30 del presente mes, a las trece horas, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de inscripción de nacimiento, expedida por el Registro civil.

B) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, comprensiva de los datos que consten en el Registro respecto del solicitante.

C) Certificación del respectivo Alcalde, en la que acredite que el interesado observa buena conducta.

D) Testimonio notarial del título facultativo que posea el solicitante.

E) Todos los demás documentos que crean conveniente aportar para justificar sus méritos y servicios.

En concepto de derecho de oposición se abonará en el acto de la entrega de la solicitud la cantidad de 30 pesetas en la Inspección general de Sanidad interior.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 7 de diciembre próximo; serán de carácter práctico y constarán de los problemas que el Tribunal acuerde.

Estos ejercicios se llevarán a efecto en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII. Todo opositor que no estuviese presente al dar comienzo los ejercicios se considerará que renuncia a tomar parte en la oposición.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará compuesto por el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene, D. Antonio Ruiz Falcó; por el Inspector provincial de Sanidad de Navarra, don Eugenio Jimeno, y por el Ayudante de la Sección de Química de dicho Instituto, D. Tomás Garmendía, el cual actuará de Secretario.

Madrid, 16 de noviembre de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

(Gaceta 18 noviembre 1925).

ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Por canje de Notas de esta fecha ha quedado concertado un Acuerdo comercial transitorio entre España y Alemania, en el cual se ha convenido lo siguiente:

1.º Alemania concede a la importación española los derechos de la tarifa autónoma que en todo momento se halle vigente y además los siguientes derechos de Aduanas, consolidados por cada 100 kilos:

	Marcos.
ex 33.—Tomates:	
Desde el 18 de noviembre de 1925 hasta el 30 de abril de 1926	2'00
Desde el 1.º de mayo de 1926 hasta el 18 de mayo de 1926	1'50
ex 45.—Uvas:	
En paquetes postales hasta cinco kilos inclusive desde el 18 de noviembre de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1925	5'00

En otros recipientes de cinco a 15 kilos inclusive, desde el 18 de noviembre de 1925 al 31 de diciembre de 1925. 7'00
En barriles de Almería y Denia con peso de más de 15 kilos..... 15'00

Nota. — La uva en barriles de Almería y Denia, con peso de más de 15 kilos, estará sometida, desde el 18 de noviembre de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1925, y para un contingente de 100.000 barriles, al solo derecho de 10 marcos, en lugar del de 15.

	Marcos.
50.—Plátanos:	
En racimos	1'50
No en racimos	3'50
ex 51.—Naranjas	2'50
ex 180.—Vino tinto natural, que contenga en un litro de líquido a lo menos 95 gramos y cuando más 140 gramos de alcohol, así como 28 gramos cuando menos de extracto seco reducido, para coupage de vinos tintos del país que no hayan sido todavía objeto de coupage, con investigación de su empleo	20'00
ex 219.—Sardinas en aceite en recipientes herméticamente cerrados..	30'00

2.º España concede a la importación alemana los derechos de la segunda columna del Arancel español vigente en todo momento.

3.º El régimen provisional tendrá la duración máxima de seis meses, contados desde el día de hoy, 18 de noviembre, fecha de su entrada en vigor, suspendiéndose, del lado alemán, el percibo de los actuales derechos.

4.º Dicho régimen provisional cesará con anterioridad al transcurso de los seis meses referidos, por el hecho de que entre en vigor un Acuerdo comercial estable.

5.º Ambas Partes se declaran dispuestas a continuar, desde luego, la antes citada negociación encaminada a llegar a dicho Acuerdo comercial estable.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de noviembre de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 19 noviembre 1925.)

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general de ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 5.406 El Buste
- 5.410 Salillas de Jalón
- 5.432 Alfajarín
- 5.438 Balconchán
- 5.455 Ainzón
- 5.456 Luesia
- 5.464 Malón
- 5.547 Cubel

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndolo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 5.410 Salillas de Jalón
- 5.432 Alfajarín

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 5.440 Nigiüella

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 5.415 Ainzón
- 5.436 Pozuelo de Aragón
- 5.447 Codo

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 5.438 Balconchán.—Todas

Cuentas municipales.

- Núm. 5.440 Nigiüella
- Ejercicio de 1924-25.
- Núm. 5.441 Villalba de Perejil
- Ejercicio de 1924-25.
- Núm. 5.457 Lituénigo
- Ejercicio de 1924-25.
- Núm. 5.467 Castejón de las Armas
- Ejercicio de 1924-25.
- Núm. 5.516 Sestrica
- Ejercicio de 1924-25.
- Mainar.—Ejercicio de 1923-24, trimestral de 1924 y 1924-25.

Apéndice al amillaramiento.

- Número 5.397 Valmadrid
- 5.404 Villar de los Navarros
- 5.416 Bijuesca
- 5.434 Luceni
- 5.465 El Buste
- 5.501 Morés
- 5.514 Aldehuela de Liestos
- 5.533 Puendeluna

Repartimiento general.

- Número 5.408 Nuévalos
- 5.449 Plasencia de Jalón
- 5.466 Montón
- 5.471 Boquiñeni
- 5.500 Cerveruela
- 5.514 Aldehuela de Liestos
- 5.517 Atea
- 5.352 Mainar
- 5.531 Bulbuente
- 5.537 Cosuenda

Reglamento sanitario.

- Número 5.531 Mainar

Padrón de prestación personal.

- Número 5.528 Tauste
- 5.535 Fuendejalón

Recuento general de ganadería.

- Número 5.404 Villar de los Navarros.
- 5.412 Villanueva de Jiloca
- 5.516 Bijuesca
- 5.429 Moneva
- 5.434 Luceni
- 5.465 El Buste

Expedientes de traslación de fincas urbanas.

- Número 5.397 Valmadrid
- 5.404 Villar de los Navarros
- 5.416 Bijuesca
- 5.434 Luceni
- 5.533 Puendeluna

Ainzón. N.º 5.558.

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Cesáreo Ibáñez Chueca, núm. 3 del reemplazo del año 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pantaleón Ibáñez Chueca, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pantaleón Ibáñez Chueca, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pantaleón Ibáñez Chueca, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cesáreo Ibáñez Chueca.

El repetido Pantaleón Ibáñez Chueca es natural de Fuendejalón (Zaragoza), hijo de Balbino y de Magdalena y cuenta 34 años de edad.

Ainzón, a 28 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Carlos Zalaya.

Ambel. N.º 5.566.

El día 11 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año 1926, verificándose con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan expues-

tos en la secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados por cuantos deseen interesarse, en el que consta el tipo de subasta y el modelo de proposición, y si en ella no se presentase postor, tendrá lugar la segunda el día 21 del mismo mes, con la rebaja en el tipo de un 25 por 100.

Ambel, 30 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

Urrea de Jalón. N.º 5.536.

Aun cuando el número de hectáreas de tierra regable con las aguas de la Real acequia de Luceni no alcanza la cifra de 200, pero sí al número de 20 los contribuyentes, en la partida del Milano, de este término municipal, con derechos reconocidos por la Superioridad, se cita a una reunión de contribuyentes, que tendrá lugar el 25 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, para el objeto de nombrar la comisión que ha de redactar las Ordenanzas por las cuales se ha de regir en lo sucesivo.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

Urrea de Jalón, a 25 de noviembre de 1925. El Alcalde, Daniel García.

Núm. 5.561.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico titular y de Inspector de sanidad municipal de esta villa, con los sueldos de 1.250 y 125 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con las familias pudientes respecto a las igualas que han de satisfacerle.

Para la elección se tendrán en cuenta los méritos, servicios, antecedentes personales y profesionales de los concursantes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente documentadas y reintegradas por término de treinta días, teniéndose como no recibidas las que no vengan en las condiciones expresadas.

Urrea de Jalón, a 28 de noviembre de 1925. El Alcalde, Daniel García.

Villarreal de Huerva. N.º 5.549.

El día 13 del próximo diciembre y horas de diez y once, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios de matadero y pesas y medidas respectivamente, correspondientes al año 1926, bajo el tipo y condiciones que constan en los oportunos pliegos, que están de manifiesto por el plazo de diez días.

Villanueva de Huerva, a 27 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Florentín Martín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.548.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Alfonso Lozano, obrando en nombre de D. Diego Ondiviela Garzón, se ha promovido juicio sucesorio de testamentaria del finado D. Diego Gómez Bernal, vecino que fué de Epila, y en virtud de petición de dicho Procurador, se ha decretado la intervención del caudal perteneciente a la herencia del expresado finado; y se cita, para que comparezcan en dicho juicio, a sus herederos Miguela, Baltasara y Crescencia Gómez Bernal, a los hijos de Teodora Gómez Bernal, a los hijos de Celestina Gómez Bernal, a María Bazán y a Roque, Isabel y Fernando Gómez Sanjuán, haciéndose igual llamamiento, para el caso de que alguno de los nombrados herederos hubiere fallecido, a sus descendientes legítimos.

Dado en La Almunia, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Pérez P. S. M., Angel Mur.

Núm. 5.545.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, sobre hurto de frutos, se dictó sentencia en nueve de octubre último, por la que se condenó al denunciado Manuel Pardo Garcés, a pena de un día de arresto y las costas del juicio, mandando devolver a Nazario Lierta las patatas ocupadas.

Y para que sirva de notificación a dicho Manuel Pardo, expido el presente en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Sabino P. S. M., El Secretario, Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Se arrienda Fábrica de Harinas, «Sistema Buhler», de 4.000 Kgs. de producción, con molienda en la puerta de la Fábrica, a 40 kilómetros del ferrocarril, movida por fuerza hidráulica, situada en zona triguera. Para informes, Víctor de Pablo, Estébanes, 18, segundo, Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO